Municipio de
Güepsa - Santander
NIT 890.207.790-1

CONVENIO DE ASOCIACION No 057- 2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER**
NIT.	890.207.790-1
POR LA ASOCIACION	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA SANTANDER**
NIT.	900.320.147-1
REPRESENTANTE LEGAL	**DAVID MARQUEZ CRUZ**
CEDULA	91.438.863 de Barrancabermeja
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012"**
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del convenio será de siete meses a partir de la firma del acta de inicio 2026.
VALOR TOTAL	VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.00) M/CTE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Entre los suscritos: **HERNANDO FONTECHA AMADO**, mayor de edad, vecino de Güepsa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.097.638.409 expedida en Güepsa – Santander. posesionado para ejercer las funciones como Alcalde Municipal de Güepsa – Santander, desde el día primero (1) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, según consta en el Acta de posesión del 003 del 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria única de Barbosa - Santander, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del primero (1) de enero de 2024, actuando en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Güepsa (Santander), debidamente autorizado para celebrar convenios, mediante el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (II) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO, por una parte; por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA SANTANDER** con NIT 900.320.147-1 constituido por resolución No. 21995 de 05 de noviembre de 2014 de la Gobernación de Santander, representada legalmente por **DAVID MARQUEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.438.863 de Barrancabermeja, quien para los efectos de este documento se denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **I**. Que la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las

autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipio, o quien haga sus veces. **II**. Que es deber del Estado asegurar su presentación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. **III.** Que es deber de la administración municipal implementar las estrategias, medidas y trámites necesarios para poner en marcha la Gestión Integral de Riesgo contra Incendio, y con ella dar cumplimiento al artículo 3 inciso 4 de la Ley 1575 de 2012. **IV**. Que es responsabilidad del alcalde municipal suministrar los recursos necesarios para financiar la actividad bomberil, como quera que este, es reconocido como suministrar los recursos necesarios para financiar. **V**. Que según **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO del PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No PRO-COM No 001-2026,** se pudo establecer que **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA SANTANDER** con NIT 900.320.147-1 constituido por resolución No. 21995 de 05 de noviembre de 2014 de la Gobernación de Santander, representada legalmente por **DAVID MARQUEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.438.863 de Barrancabermeja, cumplió con los requisitos técnicos, financieros y económicos exigidos dentro del **PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No PRO-COM No 001-2026. VI**. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barbosa cuenta con resolución No. 21995 de 05 de noviembre de 2014 de la Gobernación de Santander, constituyéndose en una sociedad sin ánimos de lucro organizada para la prestación del servicio público y la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y a la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la Ley 1575 de 2012. **VII**. Que el conveniente seleccionado es una persona jurídica, la cual ha acreditado ante el Municipio la idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos para contratar con el Estado. **VIII**. Que, para garantizar la presente contratación, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **Nro:** 26-02001 fechado el 03 de febrero de 2026 por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal por valor de **VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.00) M/CTE**, con cargo a los recursos del presupuesto de la presente vigencia, afectando el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.45.4503.4503004.01** "implementar tres (3) acciones para la mitigación del riesgo en la infraestructura municipal" y 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503036.01 "suscribir tres (3) convenios para la atención y mitigación de desastres". **X.** El convenio que se especifica a continuación se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES*** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Municipio de Güepsa – Santander.
La Asociación	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GÜEPSA**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente convenio y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÜEPSA –SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012",** hacen parte integral del presente convenio, la propuesta presentada por la Asociación con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán

parte del convenio. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio. El Alcance del Objeto del convenio se circunscribe a que la asociación deberá bajo su total autonomía y responsabilidad ejecutar los recursos objeto del presente convenio. ***CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.*** Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ítem	actividades
1,00	Llevar a cabo la gestión del Riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios b) Desarrollar todos los programas de prevención c) Atención de incidentes relacionados con incendios d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la repuesta oportuna, eficiente y eficaz
2,00	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3,00	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4,00	Investigar las causas de las emergencias de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5,00	Servir de organismos asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana
6,00	Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles
7,00	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8,00	Ejecutar y dirigir acciones de capacitación a la comunidad en general y/o instituciones públicas sobre: Uso y manejo de extintores, Primeros auxilios básicos, Prevención de incendios, Técnicas de evacuación, Búsqueda y rescate en áreas abiertas, Levantamiento de cargas, Control del fuego, Manejo de mangueras e hidrantes, Formación de brigadas de emergencia.

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente convenio. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. ***CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.*** El valor del presente convenio corresponde a la suma de ***VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.00) M/CTE***, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El valor del convenio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones

sociales. ***FORMA DE PAGO.*** **EL MUNICIPIO** pagará al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** el valor total de este contrato así: Forma de pago del convenio: Un primer pago a la fecha de la suscripción del convenio asociativo, correspondiente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del convenio, es decir **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000,00) MCTE,** un segundo pago por el treinta por ciento**(30%)** del valor del convenio, es decir **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00) MCTE** al terminar el mes de mayo de 2026 y el valor restante, es decir, el treinta por ciento **(30%) SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00) MCTE** al finalizar el convenio, una vez se constate la respectiva firma en el acta de liquidación, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura de venta, planilla de seguridad social e informe de supervisión. PARAGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de la ENTIDAD para cuyos casos efectos el MUNICIPIO DE GUEPSA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. PARAGRAFO SEGUNDO: Con cada factura que LA ENTIDAD presente AL MUNICIPIO anexará una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del convenio. ***CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES:*** El Cuerpo de Bomberos hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE GÜEPSA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 6.4. La Asociación al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6.7. La Asociación manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. La Asociación se compromete a dar aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia. ***CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo para la ejecución del convenio será de siete meses a partir de la firma del acta de inicio 2026. **CLÁUSULA OCTAVA.– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **Nro:26-02001** fechado el 03 de febrero de 2026 por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal por valor de **VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.00) M/CTE** con cargo a los recursos del presupuesto de la presente vigencia, afectando el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503004.01 "implementar tres (3) acciones para la mitigación del riesgo en la infraestructura municipal" y 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503036.01 "suscribir tres (3) convenios para la atención y mitigación de desastres". ***CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS:*** 9.1. Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Convenio. ***CLÁUSULA DECIMA – OTRAS OBLIGACIONES:*** Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del convenio y las siguientes: 10.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 10.2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del convenio o de seguridad exigida. 10.3. Verificar todas las especificaciones. 10.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 10.5. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el convenio que se suscriba. 10.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio. 10.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 10.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin

de hacer u omitir algún hecho. 10.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando se requieran. 10.11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO***: Teniendo en cuenta el objeto del convenio y previa presentación de los soportes contables pertinentes, se considera necesario adquirir Póliza de cumplimiento así: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Güepsa –Santander una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por cuatro (04) meses más.

b. salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5%) del valor del contrato al termino de duración del contrato y tres (3) años más.

c. Calidad del servicio. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GÜEPSA y, en consecuencia, El Cuerpo de Bomberos Voluntarios no es su representante, agente o mandatario. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE GÜEPSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN***: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE GÜEPSA. Si El Cuerpo de Bomberos Voluntarios es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GÜEPSA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Cuerpo de Bomberos Voluntarios se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, la Entidad Estatal exigirá El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sus socios o accionistas la constitución de garantías adicionales. Si El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD***: La Asociación se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GÜEPSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:*** El Plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que

en el caso de que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del convenio. (si es posible establecerlo). ***CLAUSULA DECIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO	***INFORMACIÓN DE* CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**
MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER. NIT. No. 890.207.790-1	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA SANTADER
DIRECCION: Calle 3 carrera 5 esquina	
TELEFONO: 3183505721	TELEFONO: **3125537180 3114798615**
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@guepsasantander.gov.co planeacion@guepsa-santander.gov.co	CORREO ELECTRONICO: bomberosbarbosa7520@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces. La supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONVENIO:*** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; La oferta presentada por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS; Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que

acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte De L. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. ***CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar para el Municipio de Güepsa, Santander, y el domicilio contractual es el mismo municipio. ***CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA - DISMINUCIONES O ADICIONES:*** En el evento que en el desarrollo del objeto del convenio hubiere necesidad de adicionales, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por el contratante. ***CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA – GASTOS:*** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este convenio correrán a cargo de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. ***CLAUSULA VIGECIMA QUINTA - TERMINACIÓN***: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) **TERMINACION BILATERAL**: Por mutuo acuerdo de las partes. **B) TERMINACION UNILATERAL**: a) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. b) Si él o EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS tiene o presenta actos de indisciplina o falta de respeto con sus compañeros; supervisor y/o comunidad. c) El consumo de bebidas embriagantes o alucinógenas por parte de la o EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS durante el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del objeto contractual d) Por exigir o pedir dádivas por las actividades realizadas en cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual. e). Por realizar actos y/o comportamientos inapropiados durante el desarrollo de sus actividades o fuera de la ejecución de estas siempre que con ello se presente afectación a la Entidad Contratante. ***CLÁUSULA VIGECIMA SEXTA– RELACION LABORAL:*** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de Güepsa, Santander, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

El municipio,

HERNANDO FONTECHA AMADO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE GUEPSA - SANTANDER

El contratista,

DAVID MARQUEZ CRUZ
91.438.863 de Barrancabermeja
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA SANTANDER

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	*ING. JULIANA FAJARDO*	*Profesional SPI&OP*	
Revisión técnica	*SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE*	*Secretario de PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL*	
Revisión jurídica	*CESAR OLARTE OLARTE*	*Asesor Jurídico del Municipio*	